



CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO A LA ASOCIACIÓN ECOTURISTA SURESTE EN ACCIÓN, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO TURINGENIA

REUNIDOS

De una parte, **D. Vanessa Belén Martín Herrera** mayor de edad, titular del DNI nº _____, con domicilio a efectos del presente documento en las dependencias del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, sitas en la C/ Plaza de la Candelaria, 1, del término municipal de Ingenio.

Y, de otra parte, **D. Jesús Manuel Hernández Trujillo**, mayor de edad, con DNI nº _____ que actúa en calidad de Presidente de la Asociación Ecoturista Sureste en Acción (en adelante, AESA) con CIF G76098342, y domicilio a efectos de notificación en Calle del Párroco Juan Ramírez Sánchez, 12 2B del término municipal de Ingenio, CP 35250, provincia de Las Palmas,

Actuando cada uno de los intervinientes en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Otorgamiento de Subvención, y en su mérito,

EXPONEN

Primero. Que la Asociación Ecoturista Sureste en Acción (AESA Canarias), con CIF G76098342, es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, así como el Registro de Asociaciones de la Villa de Ingenio, cuyos fines estatutarios incluyen, entre otros, la promoción del turismo sostenible, la puesta en valor del patrimonio cultural y natural del Sureste de Gran Canaria, y la realización de actividades formativas, divulgativas y de interés público en el ámbito local.

Segundo. Que, en el marco de dichos fines, AESA ha diseñado, impulsado y presentado ante el Ayuntamiento de Ingenio una propuesta de colaboración para el desarrollo del proyecto "Turingenia 2026", como continuación de las acciones ejecutadas en los ejercicios anteriores (2024 y 2025) con resultados ampliamente satisfactorios, conforme a las memorias justificativas presentadas.

Este proyecto comprende actividades culturales, divulgativas y turísticas orientadas al fortalecimiento de la oferta turística local, el posicionamiento cultural del municipio y la mejora del acceso al patrimonio histórico por parte de la ciudadanía y los visitantes, destacando la continuidad en la gestión y dinamización no lucrativa de los equipamientos culturales municipales: el Museo del Agua y el Azúcar y el Molino de Antoñico Bordón.

Tercero. Que dicha propuesta fue evaluada favorablemente por la Concejalía de Turismo y validada como subvención de carácter nominativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo

Sergio Méndez Monzón (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
HASH: c46b15599515ae216e51dae7b76cad118

HERNÁNDEZ TRUJILLO, JESUS MANUEL (1 de 3)
Fecha Firma: 30/03/2026
HASH: 443b672719e68819eef199984177f86e

VANESSA MARTÍN HERRERA (2 de 3)
Fecha Firma: 30/03/2026
HASH: f0b01348ea174df6e84970a6959497abe4

Sergio Méndez Monzón (3 de 3)
Fecha Firma: 30/03/2026
HASH: c46b15599515ae216e51dae7b76cad118

Cod. Validación: 6fKQLELHK7X5QH5IFGASXQJ
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



CONVENIO
Número: 2026-0036 Fecha: 21/04/2026

Cod. Validación: KDPR3CXTL3J2A9H34DCN6LK5S
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8





65 del Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), que permiten otorgar subvenciones de forma directa cuando existe un interés público, social o cultural, y el beneficiario se encuentra singularmente identificado en razón de su especial implicación en el desarrollo del objeto de la subvención.

Que en los presupuestos del Ayuntamiento de Ingenio para el año 2026 existe consignación presupuestaria para la concesión de una subvención nominal de treinta mil euros (30.000.-€) recogida en la partida presupuestaria 4320.48900 y capítulo 4 destinada al Convenio Ecoturista Sureste en Acción.

Cuarto. Que no existe en este caso encargo contractual alguno por parte del Ayuntamiento, ni se encomienda la ejecución de un servicio de titularidad municipal, sino que la iniciativa, diseño y ejecución del proyecto parte de AESA Canarias, quien lo desarrolla con plena autonomía organizativa, en el marco de una colaboración voluntaria con la administración local para alcanzar objetivos compartidos de interés general.

Quinto. Que este convenio se articula, por tanto, como una subvención en régimen de concurrencia no competitiva por razones de interés público, social y cultural, amparada además por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ingenio, así como por el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Sexto. Que ambas partes consideran oportuno suscribir el presente convenio de colaboración, en régimen de subvención nominativa, para establecer el marco jurídico que regule la concesión, ejecución, seguimiento y justificación de las acciones del proyecto Turlingenia 2026, de acuerdo con los principios de transparencia, legalidad, eficacia en la gestión y responsabilidad social.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Del Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de la subvención nominativa contemplada en el presupuesto municipal a prestar por parte del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio con CIF P3501200D y AESA, con CIF, G76098342 para la ejecución del proyecto "Turlingenia 2026".

SEGUNDA: Financiación de la actividad subvencionada denominada

El importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento es de treinta mil euros (30.000,00€). Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o

Cód. Validación: 6HKGLELHKE7X5QH5JFGASCXQJ
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



Cód. Validación: KDPR3CXTL3J2A9H34DCN6LK5S
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



CONVENIO
Número: 2026-0036 Fecha: 21/04/2026



entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA: Descripción de las Actividades del Proyecto Turingenia

El Proyecto Turingenia se vertebra entorno a las siguientes actividades y acciones financiadas por la presente subvención del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, que se encargará de organizar AESA y que se detallan a continuación:

Actividad	Presupuesto Orientativo
1) Visitas Guiadas por los Centros Históricos de Ingenio y Carrizal. Esto incluye: <ul style="list-style-type: none">a) 16 Rutas Guiadas de 3 horas de duración cada una.b) A desarrollar preferentemente y salvo acuerdo en contrario por las partes, el primer y tercer sábado de cada mes desde abril a julio, y desde septiembre a diciembre, ambos inclusive. Se alternará siempre entre el Centro Histórico de Ingenio y el de Carrizal.c) Se ofrecerán 25 plazas por ruta, y en caso de que resten plazas por ocupar en algunas rutas éstas se podrán sumar para juntar nuevos grupos de 20 personas y ofrecer nuevas rutas en fechas adicionales a las señaladas anteriormente.d) Se utilizará el módulo de reservas al que se podrá acceder desde la web www.turismoingenio.com, que permitirá la reserva de todas las actividades desde la web turística municipal, para que desde la Concejalía tenga constancia y control exacto del número de asistentes en cada ruta.	6.000 €
2) Implantación y Gestión de Sistema de Reservas y actualización de la web: <ul style="list-style-type: none">a) Instalación y Gestión de sistema de reservas para las actividades del presente convenio.b) Con el objetivo de facilitar la reserva a todos los visitantes a la isla de Gran Canaria y promocionar la Villa de Ingenio entre ellos, este sistema deberá permitir el volcado de las actividades a otras webs de reservas de actividades (es decir, debe contar con lo que se conoce en el argot turístico como "Channel Manager").	1.800 €
3) Ciclo AstroIngenio con el Observatorio Astronómico de Ingenio Juan Moreno. Esto incluye: <ul style="list-style-type: none">a) Organización de 8 Paseos Guiados por el Cielo Nocturno	1.000€

Cod. Validación: 6HKLLELHKE7X5QH5JFGASXQJ
Verificador: <https://ingenio.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



CONVENIO
Número: 2026-0036 Fecha: 21/04/2026

Cod. Validación: KDPR3CXTL3J2A9H34DGN6LK5S
Verificador: <https://ingenio.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



<p>gratuito para todos los visitantes que deseen asistir al Observatorio (con un límite de 5 personas por sesión por motivos de espacio). A celebrar en las fechas que se convenga por parte de la Concejalía de Turismo.</p> <p>b) Se utilizará el sistema de reservas disponible en la web www.TurismoIngenio.com</p> <p>c) Al finalizar la visita, entrega de publicidad específica sobre GastroIngenio en forma de Flyers que estarán disponibles en el Observatorio, y asesoramiento sobre diferentes opciones para quedarse a cenar en la Villa de Ingenio.</p>	
<p>4) Gestión del Museo del Agua y el Azúcar y Museo de Antoñico Bordón. Esto incluye:</p> <p>a) La contratación de personal para la apertura del Conjunto Museístico, durante al menos 25 horas semanales.</p> <p>b) La Concejalía de Turismo establecerá el horario exacto en el que se repartirán las citadas 25 horas semanales.</p> <p>c) Siempre que el presupuesto lo permita y estén cubiertas las necesidades de personal para garantizar las 25 horas semanales de apertura, se podrán organizar eventos, actividades y ejecutar labores de promoción y dinamización turística municipal según se considere oportuno por la concejalía.</p> <p>d) Impresión de Flyers promocionales para su localización en el Museo del Agua y el Azúcar y el Museo de Antoñico Bordón</p> <p>e) Contratación de Publicidad en Redes Sociales para la atracción de visitantes y la dinamización de los eventos que se desarrollen en el Museo del Agua y el Azúcar y el Museo de Antoñico Bordón.</p>	18.000 €
<p>5) Mantenimiento y mejoras de la red de museos</p> <p>a) Servicio de mantenimiento y mejoras en instalaciones de la red de museos</p>	1.500 €
<p>6) Contratación de Seguro de Responsabilidad Civil que incluye la cobertura de las actividades realizadas</p>	700 €
<p>7) Elaboración de un Plan de Seguridad y Emergencias de cara a la apertura y gestión del Museo del Agua y el Azúcar y el Museo de Antoñico Bordón</p>	1.000 €
Total Inversión del Proyecto	30.000€





CUARTA: De la duración del convenio.

El presente convenio estará en vigor desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2026.

QUINTA: Forma de pago.

El pago de la subvención se realizará en un pago único una vez suscrito el presente convenio, en la cuenta bancaria que figura en la Solicitud de Alta a Terceros registrada por AESA en la Tesorería del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

SEXTA: De la modificación y rescisión del convenio.

Las actividades objeto del presente convenio podrán interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes bien porque no se puedan llevar a cabo las mismas, o por cualquier otra causa. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes, facultará a la otra parte para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos y obligaciones correspondientes sobre el objeto de las actividades.

SÉPTIMA: Obligaciones del beneficiario.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, extremos que deberán acreditar con la firma del presente.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que deberán acreditar con la firma del presente.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Lo anterior se justificará mediante declaración jurada acerca de los extremos señalados en el presente apartado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.



Cod. Validación: 8HKLLELHKETX5QJ5JFGASCXQJ
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



Cod. Validación: KDPR3CXTL3J2A9H34DGN6LK55
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



OCTAVA: Gastos subvencionables.

Los conceptos de gastos subvencionables serán todos aquellos que sean necesarios para la puesta en marcha de las actividades del proyecto y gestiones acordes con lo concertado mediante el presente convenio, incluyendo por tanto la contratación de los proveedores necesarios para ejecutar los 8 puntos que se detallan anteriormente en la Cláusula Tercera.

RECURSO DE MATERIALES: Se excluye la financiación de gastos de inversión, acondicionamiento de la infraestructura o de otra naturaleza diferente a la relacionada anteriormente.

NOVENA: Sobre la Justificación.

La justificación deberá ser presentada por AESA en la forma y con los requisitos formales previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones. (Art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.)

Esto es:

a) Memoria técnica de las actividades desarrolladas, incluyendo la evaluación de las actividades desarrolladas, la metodología y los resultados alcanzados, suscrita por el/la representante legal de la entidad.

b) Relación clasificada de los gastos de las actividades, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago y posibles desviaciones del presupuesto, firmada en todas sus páginas por el/la representante legal de la entidad.

c) Las facturas a aportar deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- 2) Poseer nombre, CIF y domicilio del proveedor.
- 3) Poseer nombre, CIF y domicilio del cliente.
- 4) Llevar el I.G.I.C. detallado o incluido si procede.
- 5) Estar fechadas en el ejercicio económico en el periodo de la ejecución de la subvención para el que se haya concedido la subvención, salvo que la misma tenga un alcance bianual o plurianual.
- 6) No se acepta el pago en efectivo de facturas que superen el importe de 50,00 €
Excepcionalmente, se admitirán como documentos justificativos, tickets de caja registradora en los que consten, al menos, los siguientes datos:
 - o Número
 - o Número de identificación fiscal del expedidor
 - o Tipo impositivo aplicado o la expresión "I.G.I.C. incluido"
 - o Contraprestación total.

d) Deberán presentar detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto u actividades presentadas.



Cod. Validación: 8HKQLELHK7X5QHSJFGASXQJ
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



Cod. Validación: KDPR3CXTL3J2A9H34DGN6LK5S
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



DÉCIMA: Conforme al artículo 29 de la Ley de Subvenciones.

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En este caso y a tal efecto, se establece que el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 80 por ciento del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

UNDÉCIMA: Procedimiento de Justificación de la Subvención

La cuenta justificativa de la subvención deberá presentarse por registro de entrada municipal y remitida al Departamento de Intervención para su fiscalización antes del 30 de enero de 2027, conforme al modelo S-01.

Este departamento comprobará la utilización de los fondos públicos recibidos en las actividades para las que se concedió la subvención.

Para justificar la realización de la actividad subvencionada se debe presentar ante el órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:

1. Memoria y Balance económico de actuación justificativa de la realización de los proyectos ejecutados conforme al modelo S-02.
2. Cuenta Justificativa de Ingresos y Gastos conforme al modelo S-03.
3. Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones del beneficiario de la subvención conforme al modelo S-04.

Se estará obligado a justificar, al menos, hasta el importe de la cuantía concedida, y no serán admitidos los gastos de inversión (adquisición de material de oficina inventariable, etc.), de la misma forma que tampoco se acepta el pago en efectivo de facturas que superen el importe de 50 €.

DUODÉCIMA: Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de la subvención y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones y 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

Cód. Validación: 6HfKQLELHKE7XGCHSJFGASCXQJ
Certificación: https://sede.ayuntamientoingenio.es/portal/validacion/6HfKQLELHKE7XGCHSJFGASCXQJ
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



Cód. Validación: KDPR3CXTL3J2A9H34DGN6LK5S
Certificación: https://sede.ayuntamientoingenio.es/portal/validacion/KDPR3CXTL3J2A9H34DGN6LK5S
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8





DÉCIMO TERCERA: Naturaleza del Convenio y Legislación Aplicable

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ingenio, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En la Villa de Ingenio, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº SECRETARIO
D. Sergio Méndez Monzón.

ALCALDESA-PRESIDENTA
Dña. Vanesa Belén Martín
Herrera.

AESA
D. Jesús M. Hernández Trujillo.



Cód. Validación: 6HKQLLHKE7X5QHJFGASCXQJ
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



Cód. Validación: KDPR3CXTL3J2A9H34DGNLX5S
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

CONVENIO
Número: 2026-0036 Fecha: 21/04/2026